

SE SUSCRIBE

En Madrid en el despacho de la IMPRENTA NACIONAL.

PRECIOS DE SUSCRICION.

MADRID. . . . . Por un mes. . . . . 12 rs.
Por tres meses. . . . . 36

SE SUSCRIBE

En provincias en todas las ADMINISTRACIONES DE CORREOS.
En Paris, en casa de los Sres. SAUVAGE Y DE RIBEROLLES.
rue d'Hauteville núm. 12. En Londres, Moorfields
Street, núm. 35.



PRECIOS DE SUSCRICION.

PROVINCIA. . . . . Por un mes. . . . . 21 rs.
Por tres meses. . . . . 60
Por seis meses. . . . . 120
Por un año. . . . . 240
ULTRAMAR. . . . . Por un mes. . . . . 30
Por tres meses. . . . . 90
EXTRANJERO. . . . . Por tres meses. . . . . 72
Por seis meses. . . . . 144

GACETA DE MADRID.

PARTE OFICIAL.

PRIMERA SECCION.

MINISTERIOS.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

Número 4.—Circular.

Excmo. Sr.: La Reina (Q. D. G.), teniendo en cuenta lo determinado como medida provisional en

Real orden de 28 de Abril último, á fin de poner á cubierto las ordenanzas y reglamentos sobre asuntos del servicio militar, de las adulteraciones y errores á que están expuestos en las publicaciones que, sin autorizacion del Gobierno, se llevan á cabo con perjuicio de la integridad y genuino espíritu de aquellos textos, circunstancias que es la voluntad de S. M. se conserven inalterables por convenir así al bien del servicio; se ha dignado mandar, habiendo oido sobre el particular el dictámen de la seccion de Guerra y Marina del Consejo Real, y de conformidad con el mismo, que en lo sucesivo queda prohibida la publicacion de compendios, manuales ú otras obras que no sean las ordenanzas y reglamentos oficiales que reimprima ó publique el Gobierno para servir de texto.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid, 30 de Junio de 1857.—Constancia.—Señor....

Segun partes recibidas del Capitan general de Andalucía é Inspector general de la Guarcia civil, resulta que, al hacer la conduccion de presos desde Alcañal de Guadaira á Utrera en la mañana del 1.º del actual, los guardias de caballeria de primera y segunda clase, Domingo Martínez Almazan y José Gonzalez Jimenez, se vieron acometidos en el Raso de Valdivieso por una partida revolucionaria de unos 20 paisanos armados, que les dirigieron varios disparos: en vista de lo cual los siete presos militares conducidos para el regimiento Fijo de Ceuta, cuyos nombres á continuacion se mencionan, pidieron espontáneamente armas á los guardias que les facilitaron sus carabinas y pistolas, á fin de sostener el choque, como lo verificaron batiéndose todos por espacio de más de hora y media hasta que consiguieron rechazar aquella gavilla, que por fin se vió precisada á retirarse.

Enterada la Reina (Q. D. G.) de tan honroso cuanto leal comportamiento, se ha servido conce-

der Cruz de María Isabel Luisa, pensionada con 10 reales mensuales á los dos guardias referidos, é indultar de sus condenas á los siete individuos de tropa de que va hecho mérito para que vuelvan á continuar sus servicios á las armas de que proceden:

Sargento segundo, Andres Silvan Mortaza, del regimiento infanteria de la Albuera.

Cabo primero, Juan Morello Martin, del batallon de cazadores de Barbastro.

Soldado, Marcelino Gonzalez, id. id. del de Talavera.

Quinto de infanteria, Nicolas Ríoi.

Cabo, José Ramon Lagorrit, del regimiento cazadores de Talavera, 47 de caballeria.

Cabo, D. Demetrio Fernandez, del de Borbon, 4.º de caballeria.

Guardia civil, José Balbuena, del primer batallon.

MINISTERIO DE ESTADO.

La Reina (Q. D. G.) ha tenido á bien conceder el Régio Exequatur á D. Eugenio Méchain, á Don Pedro José de Laya y Mr. Du Port de Pontcharra, nombrados respectivamente Cónsules de Francia en Manila, en Cartagena y en Santander.

Asimismo S. M. se ha servido autorizar á Don José María Lobaton y á D. Fernando José Sotelo para ejercer los Viceconsulados de Suecia y Noruega, y de la República del Uruguay en Conil y en Sevilla.

Ultramar.

El Gobernador Capitan general de la Isla de Cuba participa, con fecha 12 de Junio próximo pasado, que en el territorio de su mando la tranquilidad publica continúa inalterable, y que el estado de las cosas es enteramente satisfactorio.

TERCERA SECCION.

OFICINAS GENERALES.

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS Y ARANCELES.

Mes de Mayo de 1857.

SECCION DE CONTABILIDAD.

Estado de los géneros y efectos aprehendidos, y cuyo comiso ha sido definitivamente declarado en dicho mes, con expresion de la distribucion de su importe.

Table with columns: PROVINCIAS, Número de aprehensiones, Aprehensores, DE ILICITO COMERCIO (EN LA IMPORTACION, EN LA EXPORTACION), DE LICITO COMERCIO (EN LA IMPORTACION, EN LA EXPORTACION), TOTAL, DISTRIBUCION (Gastos de venta, Liquido distribuable, Partes aplicables á la Hacienda).

Diferencias por los recargos impuestos en las aduanas comprendidos en la distribucion.

NOTA. El presente estado queda sujeto á las alteraciones que produzca el examen de los documentos en que se funda remitidos por las aduanas. Madrid, 3 de Julio de 1857.—El Director general, José G. Barzanallana.—El Subdirector, Jefe de la Seccion, Joaquin Canga Argüelles.

QUINTA SECCION.

GOBERNADORES, DIPUTACIONES PROVINCIALES, AYUNTAMIENTOS, JUNTAS, DEPENDENCIAS VARIAS.

JUNTA DE LA DEUDA PÚBLICA.

Los interesados que á continuacion se expresan, acreedores al Estado por débitos procedentes de la Deuda del personal, pueden acudir, por sí ó por medio de persona autorizada al efecto en la forma que previene la Real orden de 23 de Febrero de 1856, á la Tesoreria de la Direccion general de la Deuda de diez á tres en los dias no feriados, á recoger los créditos de dicha Deuda que se han emitido á virtud de las liquidaciones practicadas por las respectivas oficinas de provincia; en el concepto de que previamente han de obtener del Departamento de liquidacion la factura que acredite su personalidad, para lo cual habrán de manifestar el número de salida de sus respectivas liquidaciones.

Número de salida de las liquidaciones. Nombres de los interesados.

- 26684 Doña María Cármen Aldama.
26685 Doña Ana de Antia.
26686 Doña María Dolores Alvarez.
26687 Doña Casilda de Arias.
26688 Doña María Antonia Bañi.
26689 Doña María Rosario Brima Libo.
26690 Doña Isidora, Cármen y Josefa Cibri.
26691 Doña Teresa de la Cal.
26692 Doña María Pilar y Manuela Casas.
26693 Doña Josefa María Cuadrilero.

- 26694 Doña María Teresa Carnerero.
26695 Doña Francisca Cerdá.
26696 Doña María Teresa y Doña Bárbara Diez Quijada.
26697 Doña María Aniceta Diez.
26698 Doña Granada Delgado y Ayala.
26699 Doña Dorotea de Diego.
26700 Doña Ramona, Dorotea y Cármen Duran.
26701 Doña Juana Destonel.
26702 Doña Francisca Diaz.
26703 Doña Rafaela Donato.
26704 Doña Cármen Delgado.
26705 Doña Juana María Elcano.
26706 Doña María Paula y Juana Eliola.
26707 Doña María Encinas.
26708 Doña Cármen España.
26709 Doña Cármen España.
26710 D. German de España.
26711 D. José Joaquin Echaquín.
26712 Doña Teresa Estrada.
26713 Doña Vicenta Encina.
26714 Doña Manuela Echevarria.
26715 Doña Josefa Estéban.
26716 Doña Teodora Escribano.
26717 Doña María Teresa Escudero.
26718 Doña Agustina Esliva y Gascon.
26719 Doña María Fernandez Ceballos.
26720 Doña Josefa Fernandez.
26721 Doña Cecilia Fernandez.
26722 Doña Casilda Fernandez Valderrama.
26723 Doña Elisa Fayé.
26724 Doña Antonia Fernandez.
26725 Doña Luisa Frances Urrutiviti.
26726 Doña María Pilar Florin.
26727 Doña Tomasa Fernandez.
26728 Doña María Amparo Fernandez.
26729 Doña María Fabregat.
26730 Doña Catalina Ferrer Rosales.
26731 Doña Juana Fernando.

- 26732 Doña María Cármen Febrer.
26733 Doña Ramona Font.
26734 Doña Manuela de Fuentes.
26735 Doña Catalina Fernandez.
26736 Doña Antonia Fernandez.
26737 Doña María Josefa Fernandez Padia.
26738 Doña Ana María Fernandez.
26739 Doña María Fernandez Florez.
26740 Doña María de la Fuente.
26741 Doña Josefa Fernandez.
26742 Doña Teresa Fernandez de Castro.
26743 Doña Cipriana Fuentes.
26744 Doña María Teresa Frias.
26745 Doña María Rosario y María Cármen Fernandez.
26746 D. José Eloy Garcia.
26747 Doña Ignacia Garcia.
26748 Doña Josefa Garay.
26749 Doña María Cármen Garcia Vargas.
26750 Doña Felicia Garcia Castell.
26751 Doña Francisca Hernandez Santa Cruz.
26752 Doña Petra Hurtado.
26753 Doña Venancia Herrera.
26754 Doña Josefa Hernandez Zejada.
26755 Doña Isabel del Hierro.
26756 Doña María Eulalia del Hoyo.
26757 Doña María Paz Huertas.
26758 Doña Antonia y Agustina de Huete.
26759 Doña María Hidalgo.
26760 D. José María Yeves.
26761 Doña Juana Marin.
26762 Doña Eulogia Modet.
26763 Doña María Encarnacion Mendoza.
26764 Doña Vicenta Morales.
26765 Doña Josefa y María del Mar Nandini.
26766 Doña Carmen Ocampo.
26767 Doña Teresa Ortiz.
26768 Doña Manuela Pita.

- 26769 Doña Manuela Pereira Alba.
26770 Doña María Ruiz.
26771 Doña Teresa Rodriguez Gallego.
26772 Doña Saturnina Serrano.
26773 Doña María Concepcion Zabaleta.
MONTE-PIO MILITAR.
26774 Doña María Rosa Cordal y Garcia.
26775 Doña Antonia de la Fuente Gascon.
26776 Doña Agustina Garcia.
26777 Doña Josefa y Cármen Yoller.
26778 Doña Mariana Ocaña.
26779 Doña Angela Respau.
26780 Doña Antonia Requena.
26781 Doña Manuela Rodriguez.
26782 Doña Josefa Taengua.
26783 Doña Juana Vela Hidalgo.
26784 Doña María Leonor de Uceda.

- 26785 Doña Isabel Vidal.
PENSIONES DE GRACIA.
26786 Doña Casilda Berruete.
26787 D. Julian Conde.
26788 Doña Josefa Codorniu.
26789 Doña María Carrascosa.
26790 Doña Manuela Carballes.
26791 Colegio de niños Desamparados.
26792 Doña Catalina Carballo.
26793 Doña Rita Columba.
26794 Doña María Raimunda Ibañez.
26795 Doña Gabriela Rojas.
26796 Doña Magdalena Saices.
Madrid, 12 de Junio de 1857.—V. B.—El Director general, Presidente, Ocaña.—El Secretario, Angel F. de Heredia.

REAL OBSERVATORIO DE MADRID.

OBSERVACIONES METEOROLÓGICAS DEL DIA 8 DE JULIO DE 1857.

Table with columns: HORAS, BARÓMETRO EN Pulgadas inglesas, Milímetros, TERMÓMETRO EN Grados Reaumur, Grados centígrados, DIRECCION del viento, ESTADO DEL CIELO.



brado para la comision de reforma constitucional al señor Marfori, de las cuales quedo enterado el Congreso. Asimismo se leyó una comunicacion del Senado, en la que daba cuenta de haber remitido a la sancion de S. M. varias leyes, y el dictamen de la comision sobre las modificaciones en el ferro-carril de la corte a Malpartida de Plasencia.

DOCUMENTO PARLAMENTARIO.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

Dictamen de la comision encargada de informar sobre la proposicion de ley para la concesion de un ferro-carril, que, partiendo del criadero carbonifero de Utrillas, terminase en el rio Ebro y punto de la Zaida.

La comision encargada de dar su dictamen sobre autorizacion al Gobierno de S. M. para otorgar a D. Eusebio Puig y Valle, como representante de la empresa Jaime Vicente Gomez y compania, la concesion de un camino de hierro, que partiendo del criadero carbonifero de Utrillas, termine en el rio Ebro, presentará, en apoyo de la misma, brevisimas observaciones.

Precisamente los individuos que componen esta comision, en su mayor parte, tuvieron hace pocos dias la honra de obtener del Congreso otra autorizacion concedida a D. Leon Cappa, que tenia por objeto la explotacion de la inmensa riqueza que aquella extensa cuenca encierra; y como a juicio de la comision pueden existir las dos lineas sin obstaculo legal, no halla motivo justo para oponerse a esta nueva concesion que se solicita sin subvencion de ninguna clase.

Si se trata de un otorgamiento definitivo, y tuviese la comision que examinar la preferencia que cualquiera de los dos proyectos merece; si correspondiera al Congreso la accion administrativa que le lleva encomendada el poder ejecutivo, entonces tendria que descender a detalles de que ahora no puede hacerse cargo. Se trata solo de una simple autorizacion que nada prejuzga, y tiende tan solo a evitar la demora que puede ocasionar a la empresa la próxima suspension de las sesiones de las Cortes, y como el objeto que se propone lo considera la comision de notoria utilidad pública, espera que el Congreso dará su aprobacion al siguiente

PROYECTO DE LEY.

Artículo 1.º Se autoriza al Gobierno de S. M. para otorgar a D. Eusebio Puig y Valle, como representante de la empresa Jaime Vicente Gomez y compania, la concesion definitiva de un ferro-carril, que, partiendo del criadero carbonifero de Utrillas, en la provincia de Teruel, termine en el rio Ebro y punto de la Zaida.

Art. 2.º Esta concesion se hará con arreglo a los planos, presupuestos, tarifas y relaciones de material que, previos los requisitos prevenidos en la legislacion vigente, apruebe el Gobierno de S. M.

Art. 3.º La concesion será por noventa y nueve años y sin subvencion ninguna del Estado ni de las provincias; pero con todas las franquicias, privilegios y extensiones que las disposiciones vigentes otorgan a las empresas de ferro-carriles para la construccion y explotacion de las mismas.

Art. 4.º La presente autorizacion no se opone a cualquiera que tenga por objeto la construccion de otra via que, partiendo del mismo criadero, vaya a terminar en otro punto del Ebro.

Palacio del Congreso 7 de Julio de 1857.—Francisco Santa Cruz.—Millan Alonso.—Agustin Salido.—Rafael Lopez Ballesteros.—Domingo Moreno.—Ramon Membrado, Secretario.

PARTE NO OFICIAL.

INTERIOR.

RECTIFICACIONES Y NOTAS DE LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DEL ESTADO: NOTICIAS VARIAS DE MADRID Y DE LAS PROVINCIAS.

MADRID.—El distinguido escultor de Cámara Sr. Piquer, tiene ya muy adelantada la estatua de la Virgen del Refugio, que por encargo de S. M. la Reina está ejecutando para Puerto-Rico.

BARCELONA, 5 de Julio.—Este Excmo. Ayuntamiento, deseara de manifestar a nuestra Reina Doña Isabel II la adhesion y amor que le profesa el siempre fiel y laborioso pueblo barcelonés, ha elevado al Trono la siguiente felicitacion: «Señora: El Ayuntamiento constitucional de Barcelona, en el nombre de los leales sentimientos de sus representados, se acerca con el mayor respeto al excelso Trono de V. M. para felicitarla cordialmente, siguiendo los impulsos del natural alborzo que experimenta al contemplar como la Providencia, a la vez que va arraigando en nuestro trabajado pais los principios de una paz estable y precursora de la felicidad pública, confirma tambien la halagüeña esperanza de que vuestra gloriosa y secular dinastia, por tantos y tan honrosos títulos identificada con la ventura de esta gran nacion, quedará más y más afianzada con un nuevo sucesor, pues el deseado alumbramiento de V. M. trae acoñados en las bendiciones del Cielo, que acogiera sin dudar la ferviente plegaria de un pueblo tan piadoso como amante de sus Reyes.

Dignese V. M. admitir este sincero testimonio de adhesion hacia vuestra Real persona y preclara dinastia, que quiera Dios sea siempre, así base sólida del Trono constitucional de España, como fuente inagotable de justicia y fundamento del orden público.

Guarde el Supremo Hacedor la importante vida de V. M. dilatados años para la prosperidad de esta Monarquía.

Barcelona, 4.º de Julio de 1857.—Señora.—A. L. R. P. de V. M. Ramon Figueras.—Miguel Biada.—Ramon Bonaplata.—Timoteo Capella.—Juan Calvell.—Alberto Prats.—José Artiz.—Pedro Bohigas.—Antonio Gatell.—Lorenzo de Brindis Costa.—Juan Serra y Totosaus.—Clemente Lopez.—Severo Modollé.—Francisco España.—Valentin Marin.—Francisco Valls y Gali.—José Samsó.—Antonio Lopez.—Fernando Armet.—Antonio Castell de Font.—Juan Amat.—Manuel Llorens.—Baltasar Fiol.—Antonio Rovira y Trias.—Francisco Travía.—Jaime Jové.—Juan Rogas.—Luciano Parcet.—Pablo Pelachs.—Mariano Bombosa, Secretario.

Muy en breve llegará a esta ciudad, según nuestras noticias, el Sr. D. Agustín Torres de Valderrama, nombrado Gobernador civil de esta provincia. Acertado ha sido este nombramiento, que asegura a la de Barcelona la recta administracion de una Autoridad, que en cuantos distritos ha ejercido sus altas funciones, ha dejado excelente memoria de su buen celo por el servicio y poco comunes dotes para el desempeño de sus interesantes cargos.

Y la eleccion del Gobierno era tanto más delicada en cuanto el nuevo Gobernador está llamado a suplir el Gobierno interino del Excmo. Sr. Capitan general del Principado, que con dificultad dejara de formar época por la rapidez con que se han desahogado todos los negocios, el buen tino que ha presidido en la decision de todos ellos y el brillante cuadro que constantemente han ofrecido las oficinas, así en la seccion civil como en la de Hacienda.

Todo debiamos prometenoslo de la voluntad, rectitud e inteligencia de la Autoridad superior del Principado y de su digno Auditor el Excmo. Sr. D. Joaquin de Salfranca.

El Sr. Torres de Valderrama, que es amigo particular del General Zapatero, podrá apreciar debidamente el estado del Gobierno político de Barcelona, y continuar dignamente la obra de su predecesor.

Se van a establecer, si no es que ya están establecidos, ocho cuarteles para la guardia municipal, en los sitios siguientes: en las Casas Consistoriales, en la Rambla, frente corrales, nueva barrea ahora construida; en la casa Galera; en la calle del Fierro; en el Padró; en el sitio donde estaba la puerta de Isabel II; en los Agonizantes; en la calle de la Princesa y en San Sebastián. Dividida en ocho distritos la capital del modo indicado, en cada cuartelillo habrá constantemente cuatro guardias municipales que deberán sostener y responder de la tranquilidad de las calles que a cada uno se le designen.

Este plan bien combinado y felizmente llevado a cumplimiento término, es obra de nuestro ilustrado y celoso Alcalde-Corregidor D. Ramon Figueras, a quien felicitamos de corazón, y deseamos continúe prestando tan señalados servicios a la capital del Principado, servicios que el público entero sabrá apreciar cual se merecen. (Brís Catalan).

CADIZ, 5 de Julio.—Al celo del digno Sr. Alcalde de esta ciudad se debe la prision efectuada ayer de un sujeto que se cree con fundamento sus hermanos del tristísimo de cédulas Pucheta; se encontraba en Cádiz con nombre supuesto, y se le han cogido papeles de importancia. Está a disposicion del Sr. Gobernador civil. (El Conservador).

GERONA, 5 de Julio.—Con motivo del estado interesante en que se halla S. M. la Reina nuestra Señora (Q. D. G.), se cantará un solemne Te Deum en la Santa Iglesia Catedral; a las once de la mañana del día de hoy, y a la misma hora en los días 6, 7 y 8 harán solemnes rogativas por el Ilustre Cabildo de la propia Iglesia.

Las Autoridades superiores civiles y militares, con todas sus dependencias, asistió a dichos actos, dando pruebas de los sentimientos religiosos que les animan y de respeto y amor hacia nuestra augusta y adorada Reina.

No dudamos que los vecinos de la inmortel Gerona correrán asimismo estos días a postrarse ante el Todopoderoso Dios por el feliz término del embarazo de la excelsa Persona que tan dignamente ocupa hoy el Trono de Recaredo y de San Fernando.

El mercado de ayer no fué muy concurrido a causa de que los labradores se hallan ocupados en las faenas del campo. Los granos tuvieron, sin embargo, una tendencia a la baja.

No dudamos que en vista de esto bajará luego el precio del pan.

Nos escriben de Torroella de Montgrí: En el último día del mes próximo pasado, sobre las tres y media de la tarde, arreció tan imponente tempestad seguida de un fuerte pedrisco, que a las diez y cinco del día 13, hubiésemos creído que se efectuaría el vaticinio del astrónomo alemán. Varias de las piedras que cayeron eran así del tamaño de un huevo; suete que no fué muy espeso el pedrisco y nos vino acompañado de agua. Antes de desplegarse la tempestad, se oyeron varios estruendos truenos cayendo un rayo en la Fonollera que partió una roca y un árbol.

VALENCIA, 6 de Julio.—Ayer terminaron los tres días de rogativas públicas por el feliz alumbramiento de S. M. la Reina. Notable ha sido el número de personas que en la mañana de los tres días, pero sobre todo en la de ayer, han acudido al templo; viéndose en él a todas las Autoridades, Corporaciones y personas distinguidas de la poblacion.

VILLAR, 5 de Julio.—En este país no ocurre cosa digna de llamar la atencion. Los frutos del país tienen el mismo precio que en la quincena anterior; pues el vino mejor sigue vendiéndose de 70 a 74 pesetas bota, el comun de 56 a 60, y el de quemar a 40: este artículo no tiene la extraccion que tenia hace un mes: el trigo a 23 reales barquilla: la algarroba a 7 rs. arroba: la cebada a 13 rs. barquilla.

Este Ayuntamiento, atendiendo al bien de sus administrados, y a la estacion que atravessamos de calor, se esmera en la limpieza de las calles y depósitos de agua, limpia de fuentes, inspeccion de carnes y de sales, dedicando su atencion a mantener las reglas de buena higiene. (Diario Mercantil).

Hemos recibido ayer el correo de la Habana. La tranquilidad seguia inalterable, y la salud pública en el mejor estado. Los periódicos alcanzan hasta el 12 de Junio, y de ellos tomamos las siguientes noticias. En la seccion correspondiente insertamos la última revista comercial de nuestra rica Antilla.

HABANA.

El nuevo ferro-carril proyectado de la Habana a Guanabacoa, despues de haber recorrido el litoral de la bahia, parece que se entroncará en el de Regla a Matanzas, pagando a este el derecho de peaje. Tendrá un paradero en extramuros, otro en Jesus del Monte, otro en Luyanó, y en los intermedios podrá detenerse el tren siempre que se ponga la bandera de aviso por un dependiente de la empresa. El precio del viaje será desde medio sencillo a un real fuerte, en cuyo caso se igualará al de la linea del Cerro y Jesus del Monte. Ademas de los trenes de pasajeros tendrá otros para carga, y unos y otros serán arrastrados por caballos desde el glacis de la muralla en esta ciudad hasta Atrés, y desde aquí hasta Guanabacoa con locomotoras, de modo que en 15 minutos pueda llegarse al extremo de la via.

En ese caso la segunda empresa de vapores, que acaba de fusionarse con la del camino de hierro mencionado de Regla a Matanzas, no necesitará sino un solo vapor para servir su linea, y el otro podría dedicarse al remolque de buques.

Un hecho reciente ha venido a confirmar el patético desprendimiento de los habitantes de Güines, y lo dispuesto que se hallan aquellos vecinos a secundar los deseos de la Autoridad, encaminados al fomento del país en todos los ramos de la Administracion pública. Debía hacerse convocatoria para el reparto del trozo de carretera desde dicha villa hasta el pozo de Gama, y como pudiera suceder que se retardase la obra por falta de licitadores, se reunieron varios sujetos pudientes de la poblacion, los cuales desde luego se ofrecieron espontáneamente a llenar el cupo del presupuesto, ascendente a la cantidad de 43,600 pesos, obligándose a hacer provision por dicha suma, llevando su generosidad hasta declarar, como en efecto declararon, que renunciaban desde luego a las utilidades que les proporcionarase el resultado del remate, con destino a la construccion o reparacion de un cuartel de infanteria, siempre que este se construyese en dicha villa de Güines.

Sabemos que el Excmo. Sr. Capitan general ha recibido con aprecio y satisfaccion la noticia de este acto que tanto dice en favor de los nobles sentimientos de dichos sujetos; pues que a ellos se deberá tambien que no se demore la ejecucion de la referida carretera; pues presentada ya oficialmente la proposicion al Teniente gobernador jurisdiccional, cuya influencia ha ejercido en parte principal en este negocio, ha pasado antes de ayer a la Direccion de Obras públicas para el curso correspondiente.

CIENFUEGOS.—Segun dice la Hoja Económica se ha hecho una nueva linea telegráfica desde las Cruces al Rancho, y desde este al rio de Sagua, Paso Real, donde entronca con la antigua, siendo todos los postes de lique, queiebracha y yari; están enterrados cinco pies, teniendo la mayor parte desde la superficie de la tierra hasta su extremo ocho varas; se está haciendo una reparacion general desde Cienfuegos a Villa-Clara; se han repuesto todos los aisladores de vidrio, e igualmente los de campana; están sujetos los alambres a los aisladores, cada cuatro palos con alambre de linea. Se numerarán todos los postes, y se marcarán las millas de esta linea.

TRINIDAD.—La comision nombrada para dar su informe sobre el proyecto Aceduto trabaja sin descanso, y pronto evacuará su cometido.

PUERTO-RICHO.—El producto líquido que ha dado el camino de hierro de Nuevas durante cinco meses, ha sido del modo siguiente:

Table with 2 columns: Date and Amount in Pesos fuertes. Rows include Dec 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31.

Correspondiendo, según dice el Fanal, a cada una de las acciones en que está dividido el capital, en el primer mes ps. fs. 1,314.3 de utilidad, en el segundo pesos fuertes 918.4 1/2, en el tercero ps. fs. 1,382.3, en el cuarto ps. fs. 2,078.7 1/2, y en el quinto ps. fs. 1,927.7.

SANTIAGO DE CUBA.—Ha sido nombrado Secretario militar y Jefe de Estado Mayor de esta Comandancia general el Sr. Teniente Coronel D. Félix Ferrer y Mora. El día 2 salió para Trinidad, a donde va de guarnicion, el regimiento de la Corona.

Han sido nombrados por el Excmo. Sr. Capitan general de la Isla, Regidores del M. I. A. de esta ciudad, los Sres. Ldo. D. Gonzalo Villar y D. Manuel Portuondo Bravo.

SITUACION DEL BANCO DE SANTIAGO DE CUBA EN 31 DE MAYO DE 1857.

Table showing financial statements of the Bank of Santiago de Cuba. Columns: DÉBITO (Debit) and CRÉDITO (Credit). Rows include Caja, Vales a cobrar, Utensilios, Gastos generales, etc.

Santiago de Cuba y Mayo 31 de 1857.—El Director, E. Shelton.

GUANAJAY, 5 de Junio.—Es indudable que este pueblo marcha con rapidez al mayor progreso: las dos vias de comunicacion con la capital (único de la Isla que goza a la presente de tan ventajosa), así nos lo hace comprender. Agrégase a esto la prolongacion que va teniendo la calzada de Yuelta-Abajo, por lo que hace con siderables que para el efecto se nombraron en la primavera, y despues de un exámen bastante detenido, quedó aprobado. Justo es que no dejemos en silencio el mérito que han contraido para con todos los vecinos de esta jurisdiccion los Sres. D. Pedro Llerano, vecino de esta poblacion, y Ldo. D. Francisco Suarez Macias, de la Habana, por haber sido los que tuvieron el feliz pensamiento del establecimiento en esta cabecera de un Banco agrícola de Fomento: floor impercedero a dichos señores!

Tambien se encuentra ya en esta poblacion el reloj que fué contratado por el acreditado Sr. Mermin, cuya prenda, segun informe del mismo y de otras personas inteligentes, llega más allá de lo que esperarse pudiera; su colocacion parece que será verificada por un individuo que goza del mejor concepto en esos trabajos; de manera que pronto tendremos un buen reloj en la torre de la iglesia, y no tardará muchos meses sin que tengamos orgánico pues para su colocacion ha sido necesario variar la forma de dicha iglesia en su union con la referida torre.

Las peleas de gallos y los bailes de los tres días de Pascua han estado muy animados, y no serán estos los últimos, pues los habrá los domingos subsecuentes, para lo cual están muy entusiasmadas las bellas y amables jóvenes de Guanajay, cuyas miradas tiernas enriquecen de luz el pensamiento, halagan y seducen el corazon.

Digno es tambien que celebremos nuestros loores al Sr. Salazar, Director del acreditado establecimiento de educacion que tan acertadamente dirige: son dignos de recomendacion el celo que desplega en el desempeño de su cargo y la amabilidad con que trata a sus numerosos discípulos, cuyos adelantos son bien marcados.

Los trabajos principados en los ángulos de la plaza están adelantados, como igualmente los de la calle que da desde la casa del Sr. Bustamante hasta el paradero: tal es el celo que muestra esta superior Autoridad por la magnificencia del pueblo que tan acertadamente gobierna.

Las aguas han principado a favorecernos, habiendo llovido el martes con exceso, anoche regular, y hoy a la que escribimos, que son las once del día, vuelve a llover, y segun se presentan las nubes, parece que no nos quejaremos de seca, al menos por acá.

SANTIAGO DE CUBA.—Llegó el día 20, sin la menor novedad, el Excmo. Sr. Comandante general de este Departamento, con su Sr. Ayudante de campo. Las músicas de los tres regimientos de infanteria de guarnicion en esta plaza dieron una serenata como obsequio por su feliz llegada, durante esta cerca de dos horas. En el mismo día y a eso de media noche, una magnífica orquesta dio igualmente otra serenata al Excmo. Sr. Comandante general.

Segun vemos en El Redactor, de muy poco ó nada han servido a los campos los dos ó tres aguaceros que en el mes pasado cayeron, nos sí bien de momento dio fuerza a la vegetacion é hizo concebir gratas esperanzas a los cultivadores, la extremada sequia que ha seguido de espaldas acá, ha vuelto a poner las cosas en el mismo estado que ántes estaban, destruciendo las esperanzas como se deshacen las nubes a los primeros rayos del sol.

Ha llegado el Sr. D. Fabian Gogorza, Cónsul que fué de Venezuela en esta plaza.

CIENFUEGOS.—La Hoja Económica dice, que gracias a la actual administracion del ferro-carril entre esta villa y la de San Clara, se han colocado ya los postes que marcan las nuevas millas que hay desde aquí a Palmira, a sea en el primer tramo de la linea, e en más cortos y difíciles para las máquinas, y en el cual son mayores las inclinaciones de los planos &c. Segun datos que facilitó el agrimensor público, a la vez que tenedor de libros de dicha empresa, D. Luis G. y Romero, que fué el que colocó estos postes, se hallan cinco puentes, uno de ellos sin baranda, 30 alcantarillas, 18 cortaduras de linderos y cinco cruces de caminos. El último poste se colocó a un tiro de fusil del depósito de Palmira.

TRINIDAD.—A causa de una avería sufrida por el vapor Rápido, en el costado, no pudo salir el miércoles último de Batabanó.

Los trabajos del ferro-carril trinitario adelantan con una rapidez extraordinaria, notándose en las obras una solidez á todo prueba.

HABANA, 12 de Junio.—Funcion religiosa.—En la mañana de hoy se ha celebrado en la Santa Iglesia Catedral la festividad religiosa de costumbre, oficiando el Excmo. é lino. Sr. Obispo diocesano, y asistiendo a la Misa el Excmo. Sr. Gobernador Capitan general, el Real Acuerdo, los Excmos. Sres. Generales, segundo Cabo é Inspectores de Ingenieros y Artilleria, y varios Sres. Jefes y Oficiales de la guarnicion.

Hizo los honores una compania del regimiento del Rey con bandera y banda de música. (Diario de la Marina, Prensa de la Habana, Correo de la tarde).

mitad, no tanto por las víctimas que arrebatara la enfermedad, como porque han buido al campo la gran mayoría de las gentes que contaban con algunos recursos. No es de vituperar que se hayan puesto en salvo todos los que ningun deber tienen de permanecer aquí; pero lo inconcebible es que tanto el Presidente de la República, como los Ministros y las principales Autoridades, excepto el Jefe político, no contentos con abandonar la ciudad, se han encastillado en las casas de campo en que respectivamente han fijado su residencia, y han establecido un completo aislamiento con el resto de las gentes.

Por lo tanto, si la epidemia tenia que producir la paralización de los negocios mercantiles, el abandono de las Autoridades produce el fatalismo resultado de que ninguna disposicion se adopte para atenuar los funestos efectos de la epidemia; una sociedad filantrópica de extranjeros es la que está prestando eminentes servicios con la abnegacion y eficacia que solo puede practicar el que no tiene mas estímulo que el de la caridad evangélica.

Tambien el Sr. D. José Jimenez, médico de la dotacion de la goleta de guerra española Cartagena, está dando pruebas de una caridad, de un desinterés y de un celo que le atrae las simpatías del vecindario. Este facultativo asiste gratuitamente y con la mayor eficacia a todos los que anhelan su asistencia. A todos atiende; no descansa un momento; tiene grande acierto en sus curaciones; nada cobra por su asistencia, y adquiere una popularidad justísimamente merecida. Digno es de que el Gobierno español premie estos servicios que redundan, no solo en beneficio de la humanidad, sino en honra del buen nombre español.

Con esta conducta y con la de la sociedad filantrópica, forma un repugnante contraste, no solo la de las Autoridades que abandonan a sí propios a sus administrados en los momentos de conflicto, sino aun la de algunos particulares. Uno bien conocido en este comercio, y que cuenta con un capital de más de 60,000 duros, ha tenido la inhumanidad de enviar al hospital a un hijo de 20 años y una hija de 17 que se vieron acometidos del vomito. Allí fueron asistidos por la sociedad filantrópica; pero a pesar de los desvelos de sus miembros, fallecieron aquellos infelices a los dos días, y dicha sociedad les costeó el nicho y lápida, en la que, por baldon de sus padres, se hará memoria de su abandono.

Los negocios están completamente paralizados; más con todo, siempre se observa que nuestro comercio con estos países no decae, y ántes bien está llamado a prosperar, si el Gobierno quita trabas, facilita comunicaciones, y nombra Autoridades que velen por nosotros.

EXTERIOR.

Despacho telegráfico particular de la GACETA DE MARIPOSA, 5 de Julio.—Lord Palmerston ha declarado en el Parlamento que se opone al proyecto de Mr. Lesseps para la canalizacion del Istmo de Suez. Este proyecto va, en su sentir, encaminado a separar el Egipto de la Turquía, y es ademas peligroso para las posiciones inglesas en la India.

Los periódicos piamonteses contienen pocas más noticias que las que publicamos ayer referentes a Génova. En la asonada del 29 de Junio, los amotinados sorprendieron a 43 hombres que guarnecian el fuerte Diamante, matando a un sargento que los mandaba; pero el orden se restableció inmediatamente, y en dicha poblacion reina perfecta tranquilidad.

En la Cámara de los Diputados contestó a una interpelacion relativa a estos sucesos Mr. Ratazzi, que el Gobierno sabia de antemano el plan de los culpables y contaba con elementos bastantes para destruir y castigar sus criminales propósitos.

El periódico oficial del Gobierno napolitano publica otros decretos, adicionando el Concordato de 1818 siguiendo el espíritu del austriaco. Los Obispos han dado gracias al Rey por esta reforma.

PRUSIA.—Berlín, 1.º de Julio.—El rumor que ha corrido en Viena de una próxima entrevista de los Soberanos de Austria y Prusia, que debía verificarse en Bohemia, se ha modificado, tratándose ahora de una visita del Rey de Prusia a Viena. (Gaceta de la Bolsa.)

Idem, 2.º—Varias indicaciones confirman que la última contestacion de Dinamarca, no se considera como absolutamente negativa. Se ve, por el contrario, el deseo de encontrar puntos de partida para negociaciones ulteriores con las Potencias alemanas. Es cierto, sin embargo, que no se accede a la peticion hecha por estas de someter a los Estados de los Ducados los artículos de la Constitucion general. (Gaceta nacional.)

Idem, 1.º—Aun cuando la contestacion dinamarquesa se halle concebida en términos ambiguos y evasivos, se ha renunciado sin embargo a someter inmediatamente la cuestion a la Dieta germanica, esperando ántes las proposiciones que se harán a los Estados. (Id.)

Idem, id.—En nuestros círculos diplomáticos se ha dicho que, ademas de Francia, habia dirigido Rusia a los Gabinetes notas relativas a la cuestion de los Ducados con el objeto de contribuir al arreglo de este asunto. Los diplomáticos aseguran que el Gabinete de Copenhague ha solicitado la mediacion de Francia, y que este invitó a Dinamarca para que tuviese en cuenta, por el interes de la paz europea, las equitativas peticiones de las Potencias alemanas que se indican en la nota dirigida por Francia a Austria y a Prusia. En dicha nota se ve que la cuestion afecta a Alemania y a Dinamarca. Al transmitir estos rumores, que circulan entre nuestra diplomacia, lo hacemos sin garantizarlos. (Gaceta de Elberfeld.)

Idem, 2.º—Asegúrase que la entrevista de los Soberanos de Prusia y Austria se verificará en Viena, a cuyo punto se dirigirá el Rey de Prusia. Permanecerá allí dos dias. Este viaje da lugar, como es natural, a varias disposiciones, que se refieren principalmente a los deseos de estrechar más la amistad entre Austria y Rusia. (Correspondencia particular de Havas.)

RUSIA.—Sintferopol, 14 de Junio.—Segun cartas de San Petersburgo, S. M. la Emperatriz viuda vendrá aquí hacia fin de mes con su hijo el Gran Duque Constantino con objeto de visitar las ruinas de Sebastopol, y los campos de batalla de Alma, Inkermann, Balaclava y Traukir. El rumor de la reconstruccion de Sebastopol, que se habia difundido con extension, habia atraído a Crimea más de 4,000 obreros de albañileria y carpinteria; pero tuvieron necesidad de marcharse, faltos de trabajo, recorriendo en partidas las calles de Sintferopol, pidiendo limosna. Parece, sin embargo, que está acordada la reconstruccion de la parte Sur de Sebastopol, y que el plan está aprobado por el Emperador; pero no se realizará hasta el año próximo a causa de las dificultades financieras. Sabemos que la cantidad señalada para el viaje de la Emperatriz y del Gran Duque Constantino asciende a cinco millones de rublos. En este año han venido muchos extranjeros, ingleses y americanos especialmente, a establecerse en Crimea. (Gaceta austriaca.)

NAPOLES, 5 de Julio.—Está completamente venecida la insurreccion. En las fronteras de la Calabria ha habido dos encuentros entre los facciosos y las tropas, con pérdidas sensibles, por más que las tropas hayan conseguido el triunfo. (Leon Español.)

LONDRES, 5.—Segun las últimas noticias de la India, el General Laurence marchaba con tropas a someter la ciudad Delhi sin esperar los refuerzos de Inglaterra. El Principe de Gales sale mañana para Alemania. (Idem.)

MARSELLA, 5.—Baja en los cereales. (Id.)

TURIN, 5.—Las noticias de Liorna confirman que los sucesos han sido graves: varios soldados han sido muertos por los revolucionarios, y muchos de estos fueron fusilados en el acto de ser cogidos. El complot era republicano socialista. (Id.)

Discurso pronunciado en la sesion del día 4 por el Señor Marques de Pidal, Ministro de Estado, en defensa del proyecto de ley de imprenta.

El Sr. Marques de PIDAL, Ministro de Estado: No espere el Congreso que en hora tan avanzada pronuncie yo un largo discurso. Tengo sin embargo que hacerme cargo de una porcion de consideraciones importantes que se han hecho hoy en esta discusion, y que me parece no deben quedar sin respuesta.

Pero ántes, y en medio de la amargura que han debido causarme las injustas apreciaciones que se han hecho de esta ley y de los actos del Gobierno, revelan una gran satisfaccion, un consuelo que ha experimentado mi corazon. Hace tiempo que venia pesando sobre mí una idea tristísima: me parecia que esta nacion iba en decadencia, que se iba esterilizando, porque no veia yo salir de la juventud, llamada diariamente a los negocios públicos, aquellos hombres de esperanzas y casi ya formados para estos debates que en tiempos anteriores habiamos visto surgir en nuestras Asambleas. Hoy me he consolado, y he desistido de esta idea, que me he convencido era infundada, al ver levantarse aquí oradores dignos, dignísimos, a una gran altura, y aunque no haya tenido el gusto de oírlos, creo que dias pasados se han pronunciado otros discursos no menos elevados.

Yo he oído hoy, y he oído con placer a pesar de que éramos objeto de sus impugnationes, la grandilocuencia con que se ha combatido este proyecto. No puede decirse ya que no ha sido discutido: se ha discutido como no puede serlo más en ningun otro Parlamento. Siento hallarme inferior a los que tengo que contestar; pero supliré a la elocuencia la razon, y la razon espero demostrar que está de mi parte.

Señores, yo vi, cuando me levanté dias pasados a exponer algunas consideraciones ántes de estar en el caso de que los señores opositores hubiesen presentado sus argumentos contra la ley; yo vi, digo, que esta ley habia sido mal entendida, ó por obcecacion, ó por precipitacion, y algunas veces hasta por mala fe, y creí que debía invocar la fria razon, la buena fe, el raciocinio, las pruebas que condenan anticipadamente todo lo que fuesen apreciaciones vagas, todo lo que fuesen consideraciones generales, sin que trajesen origen del fondo mismo de la ley.

No he conseguido nada con esto: no convenci a los impugnadores de la necesidad de entrar en este camino. Porque, señores, ¿de qué sirve toda la magnífica argumentacion del Sr. Ayala y la ingeniosa del Sr. Campanor, cuando se les haga ver que sus discursos caen por su base? Aquí nadie quiere la muerte de la prensa; aquí nadie quiere acabar con ella, ni contradecirse con sus antecesoras. Y ya que de antecesoras se trata, como no les ha ocurrido a los Sres. Campanor y Ayala, al ver que los hombres que nos sentamos aquí hemos defendido toda nuestra vida la libertad constitucional, que hemos defendido la imprenta; cómo no les ha ocurrido que, hombres que tienen estos antecedentes, no pueden querer la muerte de la prensa?

No, señores, los que se sientan en este banco no pueden ponerse en contradiccion consigo mismos y con una vida política larga y honrosa, y no pueden exponerse a que esos Sres. Diputados nuevos, a quienes se apela, nos reconvengan diciéndonos que marchan por donde nosotros les hemos enseñado a marchar hasta ahora, como hace poco decia el Sr. Ayala. No, señores, nuestros antecedentes no están desmentidos.

Dice el Sr. Ayala que esta ley es más restrictiva de la libertad, más matadora de la libertad que los decretos del 64. Señores, cuando esto se dice, ¿qué confianza puede inspirar a los Sres. Diputados esta clase de argumentacion? Yo no voy a explicar aquellas disposiciones; yo voy a explicar el móvil que las dirigió; únicamente hará una observacion. Desde el momento mismo en que el Fiscal de imprenta denunciaba un artículo, desde aquel mismo momento, por la ley que se dice menos dura que la nuestra, preferible a ella bajo todos conceptos, empezaba la prison del editor. Únicamente digo esto. Habia por supuesto penas personales. Y, señores, ¿se pueden comparar semejantes disposiciones con lo que ahora se está haciendo y con lo que se propone en esta ley? Véase hasta qué punto se han extraviado los que tal afirman; véase con qué facilidad se cambian los frenos p. S. S.; véase hasta qué punto se desnaturaliza el debate, y cómo se falsean y exageran argumentos que deben presentarse en estos Cuerpos cuando se trata de decidir una cosa tan grave como la votacion ó negacion de una ley.

Yo esperaba razones que contradijesen las que yo habia dado para convencer al Congreso de que en esta ley está considerada la libertad de imprenta de una manera favorable. Para demostrar que la ley de imprenta quedaba favorecida, señores, separándola de los delitos comunes, estableciendo como únicas penas las pecuniarias, suprimiendo la prison, aumentando las garantías morales con la firma de los hombres inteligentes, y dejando un Tribunal, que es el mismo que hoy se recomiendan por los Sres. Diputados que impugnan la ley. Pues bien, señores, esta ley, que tiene todas las ventajas que he manifestado, es la que han supuesto S. S. que era la mordaza, la muerte de la prensa. Esto, por supuesto, nadie lo ha probado; esto nadie ha tratado siquiera de probarlo. Se ha dado por supuesto, y bajo tan feliz supuesto se ha presentado esa brillante argumentacion, que no puede probar nada, porque cae por su base, por su cimiento.

No, señores, la ley actual está muy lejos de matar la imprenta; esta ley está muy lejos de presentarse en contradiccion con el art. 2.º de la Constitucion, y está muy lejos tambien de hallarse en contradiccion en nuestra política con la política que siempre hemos defendido. Yo soy ya viejo en la carrera parlamentaria, y no extraño esta clase de impugnationes y de declamaciones, y hoy día, no el castigo de esta conducta, sino el premio de ella, es lo que estoy aquí obteniendo.

Señores, cuando se publicó el decreto de 1845 que hoy tanto se ha ensalzado, el decreto que todos los Ministros han planteado cuando han querido dar alguna mayor libertad a la prensa, el decreto que aquí se ha invocado y que forma la base de la legislacion existente, todo lo que aquí y fuera de aquí se ha dicho contra la ley que discutimos, es nada en comparacion con lo que entonces se dijo contra nosotros, contra nuestro intento de acabar con la imprenta, contra la mordaza que le imponíamos &c. &c. No me detendré en referirlo; pero citaré con todo un hecho que manifiesta el carácter de aquella polémica. Hubo un periódico que haciendo alusion a los diversos cuerpos literarios a que yo tenia el honor de pertenecer, dijo la frase culta que voy a repetir: «Que yo, en virtud de aquel decreto, debía ser echado con una escoba de todos los cuerpos científicos de que pertenecía.» Yo no puedo, en vista de esto, asustarme de las declamaciones de mis adversarios: las razones me sustentan mucho, pero las declamaciones vagas, nada. Si hubiera yo visto razones por las cuales se hubiera demostrado lo que se pretende, me hubiera dado grandísima pena, y aunque me hubiera expuesto a los sarcasmos de aquellos que si los oís se creen infalibles, de aquellos que no tienen en su vida nada, absolutamente nada de qué arrepentirse, cuyas opiniones en nada se han modificado por los sucesos ni por la experiencia; de aquellos, en fin, que como piezas de hierro colado, han salido del molde inflexibles, incapaces de ser otra cosa de lo que fueron al principio; aunque me hubiera expuesto, digo, a los sarcasmos de esos impecables Catones, yo me hubiera dado por convencido, y hubiera procurado enmendar y reconocer mis errores.

Pero ¡ah, señores! Eso no ha sucedido, eso no podía suceder. Las razones sólo podian producir ese efecto. Y aquí solo hemos oído declamaciones y calificaciones.

ocuparnos, porque ya he dicho que estos señores no lo habian hecho, de las razones de la ley, de lo que debiera haber sido objeto de las impugnaciones de S. S. una vez que las presentamos como la base y el fundamento de la ley que se discute.

Pero he dicho que no se habian ocupado S. S. del examen de la ley, y he dicho mal. El Sr. Campoamor lo ha hecho; pero ¿se ha ocupado de esto seriamente? Yo pregunto: las razones de S. S. ¿eran razones ó eran gracias? Gracias que á mi me han hecho reír durante un gran rato; y gracias que han divertido al Congreso, pero que en último resultado, un gracias no es una razon; y si alguna ha querido alegar S. S., ha sido alterando á su gusto el texto de la ley.

Me habia propuesto, señores, con este motivo examinar uno por uno los delitos enumerados en esta ley para hacer ver al Sr. Campoamor que respecto de esto no hay nada de nuevo en la ley; que esa red que S. S. y el señor Ayala ven en la enumeracion de los delitos de la ley cuya autorizacion para plantearse se está discutiendo; esa red que coge á todo el mundo y contiene ademas una mordaza que impone á la prensa un forzado silencio; esa red, esa mordaza existen hoy de la misma manera y casi del mismo modo, y sin embargo, ni la red coge á todos, ni la mordaza tapa la boca á todos los periódicos, y nadie les impide decir todo lo que tienen por conveniente dentro de los límites de la prudencia y del decoro. Por consiguiente, cuando han dicho sobre esto S. S. son puras declamaciones sin el menor fundamento.

Voy á leer alguno de los artículos que el Sr. Campoamor con un b. gracias ha ridiculizado. Dijo S. S., leyendo un párrafo del art. 13, que califica de abuso los ataques contra la religion y sus ministros; tambien será deo de reprimir y censurar á los ministros del culto que faltan á las consideraciones de su clase, que filten á su deber, que cometan acciones punibles; tambien á esos tendremos que reprimirlos, y pagar una multa por atraerlos al buen camino. Pero ¿dice eso por ventura el artículo á que S. S. ha aludido? No, señores, no lo dice; lo que dice el artículo es lo que dicen todas las leyes de imprenta presentes y pasadas: lo que no podian menos de decir; hé aquí el artículo: «Se comete delito de imprenta cuando se ataca la religion, ó cuando se ofende el sagrado carácter de sus ministros...» Pueden tener lugar en razon las observaciones y el gracia del Sr. Campoamor? ¿Hay aquí alguno que sostenga que cuando se ofende el sagrado carácter de los ministros de la religion en un escrito, no se comete un delito de imprenta? ¿Qué tiene que ver eso con que se censuren los actos de una persona de órdenes? Aquí se trata solo de cuando se ofende el sagrado carácter de ministro del culto. Véase, pues, cómo está en su lugar el artículo, y cómo su sola lectura contesta á la argumentacion de S. S.; y si S. S. quiere desengañarse, yo le desafío á que lo haga una enmienda que haga desaparecer esas palabras; y como sea en Congresos españoles, seguro estoy de que no habrá ninguno que la admita, borrando esas palabras del artículo.

Ha dicho S. S. que tambien se quitaba por esta ley el que se pudiese censurar á las Autoridades que abusan de sus facultades, y sobre esto se le ocurrieron cosas muy graciosas. Pero ¿qué dice el artículo? «Se comete delito de imprenta por los que tienden á coartar el libre ejercicio de las facultades constitucionales del Gobierno ó de los Cuerpos Colegiados.» Se trata de las facultades constitucionales; y el que escribe contra las facultades constitucionales de los altos poderes del Estado, comete delito de imprenta. ¿Se puede quitar esto? ¿Se puede censurar?

Otro artículo, que tambien mereció la censura y el gracia de S. S., ha sido el quinto que se refiere á que se comete delito de imprenta cuando con amenazas ó dictados se trata de coartar la facultad del Juez ó funcionario publico encargado de perseguir los delitos. ¿Hay nadie que se atreva á decir que esto está mal dispuesto y que no debia considerarse tal cosa como abuso de la imprenta? Vamos á otra de las graves acriminaciones que se han hecho contra la ley, y que según S. S. impide el ejercicio de la virtud. Esta nada menos ha sido la acusacion que contra ella se ha lanzado [Que impediémos el ejercicio de la virtud! Según S. S., una ley que impide el ejercicio de la virtud, se ha presentado por este Gobierno á un Congreso de legisladores y de legisladores españoles. Y señores, ¿puede contestarse seriamente á ese argumento? ¿Cuál es este artículo ó disposicion que tal propone? Aquel que prohibe y castiga que se abran en los periódicos suscripciones públicas, para eludir las penas legales impuestas por un delito de imprenta, para evitar que por el medio de suscripciones ú otro cualquiera, se procure eludir por las publicaciones periódicas el cumplimiento de una pena impuesta por el Tribunal competente á un delito cometido.

Esta es la disposicion que ha merecido los sarcasmos y el gracia del Sr. Campoamor y las declamaciones del Sr. Ayala. Yo á mi vez digo: ¿es posible que esta disposicion se la presente como dirigida á prohibir el ejercicio de la virtud? ¿Conque impedir que para eludir el cumplimiento de una condena judicial por quien debe sufrirla es impedir el ejercicio de la virtud? ¿Dónde han estudiado S. S. legislación? ¿Cómo es que no han visto esta disposicion en todos los Códigos? ¿No se halla en todas las leyes de todos los países civilizados? No lo hay, y allí la encontrará S. S. literalmente, en las leyes francesas y en la ley que actualmente rige entre nosotros y de donde se tomó al pie de la letra? ¿Cómo allí no lo ha chocado y aquí sí? ¡Ah, señores! Es que el espíritu de oposicion y de censura produce esto, el deseo de declamar con la energía y magnificencia que yo reconozco, lleva muchas veces á los hombres muy lejos del examen verdaderamente crítico y razonado, que es el que debe decidir de las resoluciones de estos Cuerpos.

Ahora bien, señores: probado queda que la intencion del Gobierno no ha sido ni en lo más mínimo impedir ni coartar el derecho legítimo de la prensa, ni menoscabar el derecho que concede el art. 2.º de la Constitución, cuyo objeto ha sido solo impedir sus abusos, castigar sus faltas, y por lo tanto en alzar á la misma prensa; yo no extraño con todo que no lo conozca la misma prensa. La razon por que no lo conoce, la razon por que lo niega y se resiste á la razon, es obvia, y consiste en que los abusos son muy difíciles de desarraigar.

Veí, si no, cuántas alteraciones, cuántos disturbios y cuántos trastornos ha costado en nuestro país arrancar ciertos abusos. Y ¿por qué, señores? Porque los abusos se hacen carne y sangre de los interesados en mantenerlos, y en su consecuencia el interes individual se sobrepone al interes general, y los interesados resisten, como es natural, cuanto pueden su extirpacion. Natural era, pues, que tratándose de reprimir los abusos de la imprenta, al combatirlos clamasen los interesados en ellos y sus amigos. Lo contrario seria obrar de diferente modo del que sigue siempre en su conducta el corazón humano. Por eso se nota que hay gran calor y grande agitacion de pasiones; pero ¿en qué? En los periódicos y escritos públicos y no en los demás. Vosotros, señores Diputados nuevos, á quienes se ha apelado, yo me dirijo tambien á vosotros, que venís del centro de vuestras provincias; á vosotros que habeis visto el borde de la prensa en estos últimos años; que habeis tocado con la mano los funestos efectos de su continua predicacion, y habeis visto que en todas partes cunden los principios más disolventes contra la propiedad, contra el orden moral, contra la misma familia, y en fin, contra todo lo que constituye la sociedad: vosotros, que habeis visto esas manifestaciones que se llaman pasiones, y empiezan con el incendio y la matanza, testigos ántes de ahora Valladolid y Castilla, y ahora, ahora mismo Andalucía. A vosotros me dirijo yo tambien.

Décime si no creéis necesario dar un giro diferente á la imprenta para que no produzca los males que os está produciendo en vuestras provincias durante los últimos tiempos. Decidme: ¿no es necesario prevenir á la sociedad contra los efectos de esa funesta accion lenta, pero eficaz y deletérea, de los principios que diariamente se le inculcan? Decidme: ¿no debe el Gobierno poner remedio á ese mal que corre oculto, pero eficazmente, las entrañas de nuestra patria? Responded con vuestros votos á estas interpeleciones que os hago. Si creéis en la necesidad de poner un remedio al mal, votad la ley. Si por desgracia creyéseis lo contrario, podéis votar contra ella.

Que esta ley es un elemento perturbador, lo dice el Sr. Ayala; pero veamos la prueba. La ley, dice S. S., es mala; la ley mata la imprenta, luego la ley es un elemento perturbador. Yo podria contestar al silogismo de S. S. con negar la mayor, y haciéndolo así, todos los silogismos de S. S. venian á tierra. Todo el discurso de S. S., así como el del Sr. Campoamor, manifiesta que no han examinado detenidamente la ley y se han contentado con hacer consideraciones generales muy dignas de tenerse en cuenta, pero que fallan por su base, porque no son aplicables á las disposiciones que contiene la ley, porque nada han probado de cuanto han dicho, porque cometen, como he dicho ayer, una peticion de principio suponiendo concedido ó probado aquello mismo que es preciso demostrar.

Ha atacado S. S. al Gobierno diciendo que este habia querido absorber toda la accion intelectual de la comision y del Congreso, apropiándose para sí; que la comision habia hecho ciertas reformas en el proyecto del Gobierno, y que este se habia negado absolutamente á acceder á ellas. Señores, esto es completamente inexacto; lo que hay aquí es lo mismo que hay siempre: la comision ha encontrado ciertas observaciones que hacer sobre el proyecto, y las ha expuesto al Gobierno, que las ha examinado á su vez y contestado á ellas.

Cuando las consideraciones expuestas por el Gobierno han convencido á la comision, esta ha cedido á ellas, y al revés cuando las observaciones de la comision han convencido al Gobierno, este ha admitido dichas observaciones, y de esto ha resultado el proyecto que se presenta al Congreso. ¿Ha habido otra cosa? No, señores, nada más, y esto ha sucedido, sucede y sucederá siempre, y no puede menos de suceder, cuando de buena fe se busca la verdad. ¿Dónde está aquí esa absorcion intelectual que tanto asusta á S. S.?

Pero S. S. ha dicho una cosa que me ha herido profundamente. Ha dicho que nuestra política era personal; que lo que nos movia á presentar esta ley eran puramente motivos personalísimos y nada más, y que nosotros buscábamos en ella la inviolabilidad ministerial. Señores: francamente hablando, creo que para esto no hay, ni diré ya razon, pero ni aun derecho siquiera. ¿Nuestra política, política personal! Yo no puedo menos de rechazar altamente esta expresion. Nosotros tenemos derecho al respecto que concedemos á todos los demás, á quienes ofendieramos si dijésemos que obraban por miras puramente personales; por eso no puede decirse que solo tenemos presente nuestros intereses personales. Y, señores, los intereses personales de un Ministerio, en España!

Lo que tenemos presente, si, es la obligacion de mirar por la sociedad española, de atender á sus necesidades, de librarla de los peligros que la amagan: podremos equivocarnos y hacer una apreciacion falsa; pero nadie tiene derecho, cuando tambien puede equivocarse en su apreciacion como nosotros, á decir que no miramos más que nuestras personas y nuestros puestos.

Yo voy contestando ligeramente, según el órden con que he podido tomar apuntes, y voy por uno de ellos que según los argumentos del Sr. Campoamor y después el Sr. Ayala, la cuestion ha cambiado de terreno completamente: hoy día la cuestion está entre la libertad omnimoda y absoluta de la imprenta, y la libertad de imprenta restringida por una ley que reprima sus excesos y extravíos. Esta es la cuestion: el Sr. Ayala no quiere represion alguna para la imprenta, la quiere absolutamente libre, y eso lo comprendo; eso es un sistema conocido, y que no es nuevo ni original de S. S. (El Sr. Ayala. No he dicho eso.) Si S. S. no lo ha dicho, si su señoría no quiere la imprenta libre, sino con restricciones, todos los argumentos de S. S. no tendrian fuerza de ningun género y no significarian nada: entonces no hay cuestion, sino una simple apreciacion de hecho que se reduciria á saber si ha de ser más ó menos restrictiva la ley, si ha de ser esta ó aquella la restriccion. Pero la cuestion no la ha seguido S. S. en esta forma: todo lo que ha dicho de tiranía, de intereses particulares personales y demas, no quiere decir sino que no se quiere haya trabas de ningun género para la imprenta: de ningun modo quiere decir que las trabas sean estas ó las otras, sino que no haya ninguna. Y si no fuese esta la idea de S. S., la cuestion se rebajaria infinito, pues seria solo de opcion entre una represion y otra represion; pero al fin y al cabo represion; pero repito que no se ha hecho ningun género de argumento en este sentido; que no se ha examinado el más y el menos de la represion, sino si habia de haberla, y que no pudo haber significado otra cosa la argumentacion de S. S., en cuanto ensalzó tanto la libertad de imprenta, que ha dicho no queria ningun género de restriccion. (El Sr. Ayala. No he dicho eso, sino que la queria casi sin restriccion.) No discutamos sobre la palabra: el más sin restriccion es casi lo mismo que yo digo.

La argumentacion es esta; porque conviene desde imprenta en el ánimo de los Sres. Diputados en estos últimos momentos de la discusion. Si se trata de que la prensa tenga una libertad omnimoda y absoluta, entonces es una cuestion importante, y entonces están en su lugar la mayor parte de las argumentaciones del Sr. Ayala, y confieso francamente que es difícil que este sistema tenga un defensor más elocuente que S. S.; pero si la cuestion se la hace mucho más pequeña, y queda reducida á si la represion ha de ser A ó B, la argumentacion de S. S. entonces no tiene que ver nada con la cuestion; ni ha hablado siquiera de ella.

Pero puesto que no hay aquí al parecer quien quiera la libertad absoluta de la imprenta, sino que S. S. quieren una libertad de imprenta restringida por una ley represiva de sus abusos, ¿cuál era la cuestion aquí? El saber si la restriccion que se presentaba era buena ó mala; si protegia ú oprimia á la imprenta; si la ahogaba ó la desahogaba. Pues bien: esta cuestion no se ha examinado por S. S. ni por los demas opositores, y si no se ha hecho, no es culpa nuestra: el Gobierno está completamente disculpado, pues ha hecho la exposicion de los principios generales de la ley y de sus detalles, y esta exposicion nadie la ha impugnado. La discusion pues ha sido manca, completamente manca.

Nadie se ha tomado el trabajo de examinar la ley ni de estudiar lo que impugnaba. El Sr. Ayala, por ejemplo, ha manifestado como una idea nueva, con la cual este Ministerio opositor quiere ahogar la imprenta, el que no se puedan repartir los periódicos sino dos horas después de pasar el primer número al Fiscal, con objeto de que tenga lugar de examinarnos por sí deben ser, según la ley, recogidos; y esto lo impugna S. S. mirándolo como la muerte de la imprenta. Pues yo contestaré al Sr. Ayala que esto mismo que S. S. mira como la muerte de la imprenta, está rigiendo ahora mismo; está rigiendo hace muchos años, sin que por eso haya muerto la imprenta. No es, como S. S. juzga, una invencion del Gobierno de ahora, sino que está rigiendo hace muchos años, y, lo que es más, es preciso que rijan y exista interin el Gobierno tenga por la ley el derecho de recogida. El día en que el Parlamento español, de acuerdo con la Corona, quiera derogar enteramente el derecho de recoger los periódicos, ese día se hará mal en exigir que pasen estas dos horas; pero mientras se quiera poner á cubierto la sociedad de la malevolencia de un escritor que pueda comprometerla en un momento dado, y se conserve esa garantía de poder ser recogido el periódico en que se publique un artículo que pueda producir los males previstos en la ley, es absolutamente necesario dar el tiempo

suficiente para el examen y conservar esas dos horas, sin lo cual no es posible el ejercicio de ese derecho. Esto es lo que existe; y votese ó no se vote la ley, las dos horas existen y existirán de la misma manera. Lo mismo digo relativamente á la argumentacion sobre los que son periódicos ó dejan de serlo por tener 10 pliegos de impresion; pues eso es lo que existe y está tomado para la ley de la legislacion existente. ¿Por qué, pues, esas alharacas cuando lo mismo importa, lo mismo sucederá que si vote la ley ó no se vote, si de todos modos está ya rigiendo lo que no quieren que rijan?

El editor responsable ha sido, señores, el caballo de batalla de los impugnadores; y efectivamente, choca á primera vista un poco el que se quiera conservar, pero cuando se descende á por menores, nace la conviccion de que es una parte integrante, por decirlo así, del sistema de la ley. La responsabilidad legal, no ha de tener su representante? Cuando haya que proceder contra un periódico, precisamente ha de haber quien responda legalmente de él.

No habrá alguna persona que se presente á responder ante los tribunales; quien se defienda, quien sea abuelito ó condenado á pagar la multa? De consiguiente, este editor responsable es una necesidad absoluta. Lo único que se podria hacer, seria enlazar el cargo con el de director del periódico. ¿Y qué se ganaria con esto bajo el punto de vista político? Nada; pero ¿qué perderia la economia de la ley? Muchísimo. Dice la ley que son inviolables, completamente inviolables, el director y el autor de los artículos, de tal manera que no les llega nunca la accion de la ley.

La ley ha buscado estas dos garantías morales, y ha querido separar de ellos la penalidad de la ley. Y bien: ¿qué puede significar el que se haya establecido esta doble garantía? ¿Qué importa el que estén unidos ó separados? ¿Por qué esto mata la imprenta? No lo comprendo, señores, ni es fácil que nadie lo comprenda. Los informes del editor han asustado á S. S. Veamos, señores, ese artículo que tanto ha dado que hablar á los señores que han combatido el proyecto, y de buena fe digásemos si hay motivo para eso.

Dice así el art. 13: «Los documentos para hacer constar los anteriores requisitos...» (Ley 1.ª)

De manera, señores, que la ley va buscando garantías de respetabilidad, como se dice ahora; y acerca del editor responsable, lo dice terminantemente: *tómense informes respecto de su persona.* ¿Y por qué? Señores, la razon la sabe todo el mundo. ¿Tan lejos están los tiempos en que el editor responsable solia ser un presidiario? Yo he conocido editor de un periódico en una cárcel con más años de presidio que años podia contar de vida por larga que Dios se le concediese. Pues bien: esa artículo se ha puesto para evitar estos ó parecidos abusos. Y ¿quién no ve por otra parte que ningun Gobernador puede abusar de este artículo de una manera absurda ni arbitraria, habiendo de oírse al Consejo provincial, y al Gobierno de S. M. en caso de negativa?

Otra argumentacion que S. S. ha amplificado de una manera que parecia revelar un gran secreto, era la siguiente: ¿Cómo, decía, exigir la firma en los artículos políticos, y no exigirla en los artículos sobre Bolsa?

¿Qué quiere decir esto? La ley exige que todos los artículos, absolutamente todos, hablen de Bolsa ó de lo que quieran, todos los artículos de un periódico político se firmen por el autor. Y si se me dice que los publica en un periódico separado que no tenga carácter político, yo diré: que esta ley no tiene por objeto los periódicos que no son políticos: esos quedan enteramente libres. De consiguiente, ¿qué fuerza tiene esa argumentacion?

Que esta ley es efecto de la amosidad del Gobierno contra la imprenta. ¿Y por qué tendria el Gobierno amosidad contra la imprenta? El Gobierno actual no puede tener amosidad contra la imprenta; al contrario, fuera de esta cuestion, le está agradecidísimo. Hablo de la prensa de nuestro partido: que de la de la oposicion, ya se yo que no tenemos que esperar más que hostilidad.

Otro cargo, otra argumentacion que S. S. ha empleado, es la de la inconsecuencia en que dice hemos incurrido los que nos sentamos en este banco al presentar una ley como esta. Ya he probado que con esta ley no se mata la imprenta; por consecuencia, no se suquen argumentos de los discursos que el Sr. Ministro de la Gobernacion, ó cualquiera de nosotros, haya pronunciado en su larga carrera política. ¿Qué tiene que ver la ley á que S. S. se refieren y habian impugnado el Sr. Ministro de la Gobernacion con la actual? Sin entrar en otros por menores, á mí me bastará decir que por aquella ley al autor culpable de ciertos escritos se le condenaba hasta con tres años de prision. Tiene esto que ver con la ley actual, que solo impone penas pecuniarias?

Así, pues, no tenemos que se levante contra nosotros el fruto de nuestras doctrinas: no tenemos que digan los hombres que entran nuevamente en la carrera política: nosotros hemos aprendido de vosotros: sufrid la consecuencia de vuestras doctrinas: no; no lo dirán: no podrán decirlo. Nosotros hemos defendido siempre el régimen constitucional moderado; hemos defendido la libertad de imprenta, pero una libertad de imprenta reprimida, llevada á sus justos límites por una ley represiva. Hemos dado esas leyes; pero cuando la sociedad peligraba; cuando nos parecia que era llegado el caso de arrostrar una grave responsabilidad, la arrostramos, y por decretos dictamos las disposiciones por que se debía regir la imprenta. Al hacerlo entonces como ahora, procuramos la seguridad del Estado y el bien del país, sometiéndonos después al juicio y fallo de las Cortes, donde tuvimos censuras, pero tambien hemos tenido defensas; y al fin, al cabo de tanto tiempo, los mismos enemigos de esas disposiciones, de esos decretos, vienen hoy á tributarlos elogios, elogios que á pesar de los ataques de entonces, creí yo que mereciamos, porque al dictar aquellos decretos obramos como hoy lo hacemos, pensamos poco en nosotros, pensamos mucho en las necesidades del país.

BOLETIN RELIGIOSO. San Cirilo, Obispo y mártir. Cuarenta Horas en la parroquia de San Miguel y San Justo.

AGRICULTURA, INDUSTRIA Y COMERCIO.

ALCALDÍA-CORREGIMIENTO DE MADRID.

De los partes remitidos en este día por la Intervencion de arbitrios municipales, la del mercado de granos y nota de precios de artículos de consumo, resulta lo siguiente

Table with columns: ENTRADA POR LAS PUERTAS EN EL DIA DE HOY, PRECIOS DE ARTÍCULOS AL MAYOR Y POR MENOR EN EL DIA DE HOY, PRECIOS DE GRANOS EN EL MERCADO DE HOY. Includes items like trigo, cebada, and various meats.

Lo que se anuncia al público para su inteligencia. Madrid, 8 de Julio de 1857 = El Alcalde-Corregidor, Carlos Marfori.

BOLSA.

Cotizacion del 8 de Julio de 1857 á las tres de la tarde. EFECTOS PÚBLICOS.

Table of public effects including titles of 3 and 4 por 100 consolidated, and various bonds and shares.

CAMBIOS.

Londres á 90 días, 50-45 d. - Paris á 8 días vista, 5-22 d.

Plazas del reino.

Table of exchange rates for various Spanish cities like Alcabete, Alicante, Almería, etc.

BIBLIOGRAFÍA.

MUSEO UNIVERSAL: SE HA REPARTIDO EL NÚMERO 12 de esta publicacion, que contiene los artículos y grabados siguientes: Artículos. Descubrimiento y cabo de Buena-Esperanza, por D. Pedro Antonio Alarcón. Teatro de Sagunto, por Cuesta.—D. Francisco Goya, por F. P. Espronceda y Lora.—La verbena de San Juan, por D. Ventura Pérez y Aguilar.—Tipografía, por D. A. Ribot.—Revista quincenal, por D. N. F. C. Grabados. Letra antigua.—Teatro de Sagunto.—Retrato de Goya.—Capricho de Goya.—Retrato de Espronceda y Lora.—Tipos españoles y un geroglífico.

EL DERECHO MODERNO, REVISTA DE JURISPRUDENCIA Y ADMINISTRACION, por D. Francisco Cárdenas, tomo 42. Acompaña á este tomo un indice razonado de todos

los tratados y artículos contenidos en el Derecho moderno desde el principio de su publicacion hasta el tomo 41.

Se halla de venta á 30 rs., dividido en seis cuadernos, en la librería de la Publicidad, Pasaje de Matheu.

En el primero de estos puntos se halla tambien de venta á 5 rs. el cuaderno del mismo autor, titulado «Teoría de la jurisdiccion administrativa en materia de competencia y atribuciones de la Autoridad» establecida y declarada por resoluciones del Gobierno á consulta del Consejo Real desde el establecimiento de este Cuerpo hasta fin de 1851.

TABLAS DE REDUCCION DEL VALOR DE LOS SELLOS DE CUATRO CUARTOS 4 REALES Y CÉNTIMOS, DE MARAVEDÍES 4 CÉNTIMOS, DE CUARTOS 4 REALES, DE ESCUDOS DE ORO DE VEINTINO Y CUARTILLO 4 REALES, DE NAPOLEONES 4 REALES, Y DE FRANCO 4 REALES Y CÉNTIMOS.

Se vende á real y medio en el despacho de libros de la Imprenta Nacional y á dos reales para provincias remitiendo su importe en sellos de franqueo.

PLAN DE LAS ESCUELAS INDUSTRIALES, DECRETADO POR S. M. EN 30 DE MARZO DE 1855, Y REGLAMENTO PARA SU EJECUCION, APROBADO POR REAL DECRETO DE 27 DEL MISMO MES Y AÑO.

Se vende en el despacho de libros de la Imprenta Nacional á 4 rs.

LEY DE REEMPLAZOS, SANCIONADA POR S. M. EN 26 DE ENERO DE 1856 CON EL REGLAMENTO DE EXENCIONES FÍSICAS DEL SERVICIO MILITAR.

Se vende en el despacho de libros de la Imprenta Nacional á 6 rs. ejemplar.

DECRETO ORGÁNICO Y REGLAMENTO DE ESCUELAS DE COMERCIO, DADOS POR S. M. EN 18 DE MARZO ÚLTIMO. VÉNDASE Á 2 RS. CADA UNO EN LA IMPRENTA NACIONAL.

INDICE ALFABÉTICO DE LAS LEYES, REALES DECRETOS Y ÓRDENES CIRCULARES PUBLICADOS EN EL PRIMER TRIMESTRE DEL PRESENTE AÑO, UN CUADERNO EN 8.º MAYOR.

Se vende á 2 rs. en el despacho de libros de la Imprenta Nacional á 4 rs.

REGLAMENTO ORGÁNICO DEL CUERPO Y SERVICIO DE TELEGRAFOS, APROBADO POR S. M. EN REAL DECRETO DE 31 DE MARZO DE 1856, Y REAL ORDEN SEÑALANDO EL PROGRAMA DE LAS MATERIAS SOBRE QUE HAN DE VERSAR LOS EXÁMENES DE INGRESO EN LAS CLASES DE DIRECTORES Y SUBDIRECTORES DE SECCION DEL MISMO CUERPO.

Se vende á 4 rs. en el despacho de libros de la Imprenta Nacional.

REAL DECRETO Y REGLAMENTOS ORGANICOS DE LA ESCUELA CENTRAL DE AGRICULTURA, CON LAS INSTRUCCIONES PARA LA ADMISION DE ALUMNOS, Y OTRAS DISPOSICIONES RELATIVAS Á LA CARRERA AGRICOLA.

Un cuaderno en folio con una bonita lámina que representa la posesion de la Flamenca, 4 rs. Se vende en el despacho de la Imprenta Nacional.

ALCANCE.

CORTES.

SENADO.

Extracto de la sesion del jueves 9 de Julio de 1857. PRESIDENCIA DEL SEÑOR MARQUÉS DE VILUMA.

Abierta á las dos y cuarto, se lee y aprueba el acta de la anterior.

Varios Sres. Senadores participan su marcha de esta corte.

Se da cuenta de una exposicion relativa al proyecto de ley de instruccion pública, y pasó á la comision respectiva.

Se lee y aprueban sin discusion diferentes dictámenes de la comision de Peticiones.

Leído el dictamen de la comision sobre el proyecto relativo al abono de los 14 años, el Sr. Tejada, individuo de la misma, formuló un voto particular, cuyo espíritu es que no se considere como ley ninguna de las disposiciones adoptadas por las Cortes Constituyentes.

Se lee el dictamen de la comision encargada de informar sobre el proyecto de ley de carreteras.

El Sr. Presidente del Consejo de Ministros hace uso de la palabra para manifestar que la faccion de Andalucía ha sido completamente destruída por las tropas, energía auxiliada por los paisanos; dos de estos logaron aprehender al cabecilla Manuel Carroy, su segundo, que pusieron á disposicion de la Autoridad. S. S. añadió que reina la más completa tranquilidad en dicha provincia.

Entrando en el órden del día se pone á discusion el proyecto de ley sobre imprenta, se levanta á impugnarle el Sr. Duque de San Miguel, y continuaba en el uso de la palabra al d-ja nosotros la tribuna.

Eran las tres y medio.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

Extracto de la sesion del jueves 9 de Julio de 1857. VICEPRESIDENCIA DEL SR. NAQUEIRA.

Abierta á las dos de la tarde, se leyó y fué aprobada el acta de la anterior.

Se dió cuenta de los nombramientos de D. Luis Gonzalez Bravo y D. Fernando Uribe para los cargos de presidente y secretario de la comision, para dar su dictamen sobre el proyecto de reforma constitucional.

Los Sres. Cuesta y Echarren participaron no poder asistir á la sesion por hallarse enfermos.

Entrando en el órden del día, se aprobó el dictamen de la comision sobre el acta electoral de Talavera de la Reina, proclamándose como Diputado á D. Antonio de Mena.

Leído el dictamen sobre concesion de una linea férrea desde Reus á Montblanch, se aprobaron sin debate los seis artículos de que consta.

Continuando la discusion sobre el dictamen que aprueba las medidas económico-administrativas adoptadas por el actual Gabinete en el presupuesto de 1857, uso de la palabra el Sr. Sanchez Ocaña, que hizo varias observaciones en contestacion á lo dicho por el Sr. Santa Cruz en la sesion de ayer.

El Sr. Ministro de Hacienda obtuvo en seguida la palabra, y empezó por justificar el cargo dirigido por el señor Santa Cruz al Gobierno, al decir que éste no habia hecho otra cosa que solicitar un bill de indemnidad por la conducta observada en materia de presupuestos, en lo cual se conforma S. S., añadiendo que la necesidad y la conveniencia habian hecho necesaria la adopcion de medidas que el tiempo impedia verificar con el concurso de las Cortes, puesto que estas no se hallaban reunidas.

El cambio político, la cuestion de subsistencias, el aumento de ciertas rentas y el déficit de la demana, fueron causas justificativas de la conducta del actual Gabinete en los presupuestos. Haciéndose cargo el Sr. Ministro del descenso de los empleados, medida que mereció la censura del Sr. Santa Cruz, dijo que ya por las Administraciones anteriores se habia eximido á varias clases, dependientes del Tesoro, del descenso que sufrían de sus haberes, y la justicia exigía que se hiciera extensiva dicha medida á todos los empleados.

S. S. añade que el restablecimiento de la contribucion de consumos se hizo con las mejores condiciones posibles, y desde luego admitió el Sr. Ministro tres de las medidas que en esta parte indicó el Sr. Santa Cruz en virtud de su iniciativa. S. S. concluye aduciendo las razones que le impidieron presentar los presupuestos para el año de 1858, y asegurando que con las mismas cantidades con que se cubrieron las atenciones públicas en 1856, con las mismas se realizarán las del año próximo.

El Sr. Santa Cruz rectificó, y queda en el uso de la palabra al salir nosotros de la tribuna.

Eran las tres y medio.

EN LA IMPRENTA NACIONAL.